

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la abogada Teresita de Jesús Maya Arango, no aceptó la designación como *curadora ad litem*, debido a que ha representado en varias ocasiones al señor Gabriel Ocampo Peláez, quien es el demandante en el presente tramite.

Sírvase ordenar.

Susana Ocampo Arboleda

SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso:	RESTITUCIÓN DE LOCAL COMERCIAL
Radicado:	176534089002-2023-00104-00
Demandante:	GABRIEL OCAMPO PELÁEZ
Demandado:	MARTHA MARGARITA SUAREZ SALAZAR Y DAIRO ELÍAS VÉLEZ VELÁSQUEZ
Interlocutorio:	205

Vista la constancia secretarial que antecede y, como quiera que la manifestación realizada por la abogada resulta justificada, pues su actuación en tal calidad podría constituir una falta disciplinaria al ir en contra de los intereses del demandante quien ha sido su cliente en trámites judiciales y notariales; se procede a designar un nuevo *curador ad litem*.

Ahora, se tiene que a través de listado emplazatorio publicado en el Registro Nacional de Emplazados de la Rama judicial, a través del aplicativo TYBA, se citó al señor DAIRO ELÍAS VÉLEZ VELÁSQUEZ, para que recibiera notificación del auto admisorio del 11 de octubre de 2023. Transcurrido el término legal, no compareció el demandado; por tanto, se hace necesario dar aplicación a la parte final del inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso, y designar *Curador Ad- Litem*, con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su finalización o comparecencia del emplazado.

Para desempeñar la función, se designa como *curador Ad litem* de DAIRO ELÍAS VÉLEZ VELÁSQUEZ, a la abogada LINA MARCELA RAMÍREZ RAMÍREZ, identificada con la c.c.Nº30.238.624 y TP Nº187.488, quien ejerce habitualmente su profesión en los despachos judiciales de este Circuito, para que continúe con la labor en el presente proceso; por tanto, se le comunicará esta designación, advirtiéndole

que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

**Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6857c8c7ca4cd836b3f2be1241b5e79b7a10d806e98c924faca600f1790169cd**

Documento generado en 07/05/2024 06:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>